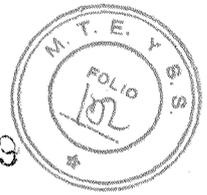




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

79



BUENOS AIRES, 16 ENE 2009

VISTO el Expediente N° 1.248.532/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 65/66 del Expediente N° 1.248.532/07 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 67, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente Acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que en principio, cabe hacer mención que atento el conflicto planteado por la partes en el caso de autos esta Autoridad, con fecha 20 de Mayo de 2008, ha procedido a dictar la Conciliación Obligatoria conforme surge a fojas 42/46, intimando a las partes a retrotraer la situación a la existente con anterioridad al inicio del conflicto.

Que mediante el acuerdo que se pretende homologar, las partes convienen en reemplazar los sistemas de beneficio de descuento de compras de mercaderías bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que asimismo, se acuerda el encuadramiento de ciertos sectores de empleados en la categoría de Auxiliar Especializado "A".

Que por otro lado, la empresa conviene en abonar una ayuda adicional con carácter no remunerativa para aquellos empleados con hijos hasta los 3 años de edad inclusive, por el tiempo y conforme los montos allí establecidos a los fines de cubrir los gastos de guardería.

D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que asimismo, pactan el incremento de un plus correspondiente a los canastos de envío para aquellos empleados categorizados como "cadete de envío" conforme a las condiciones establecidas.

Que se establece como fecha de entrada en vigencia del acuerdo, el 1 de Julio de 2008.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 65/66 del Expediente N° 1.248.532/07, el que ha sido celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 67, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

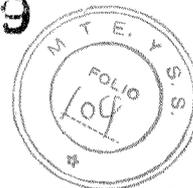




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

79



ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 65/66 del Expediente N° 1.248.532/07.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N°

79

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

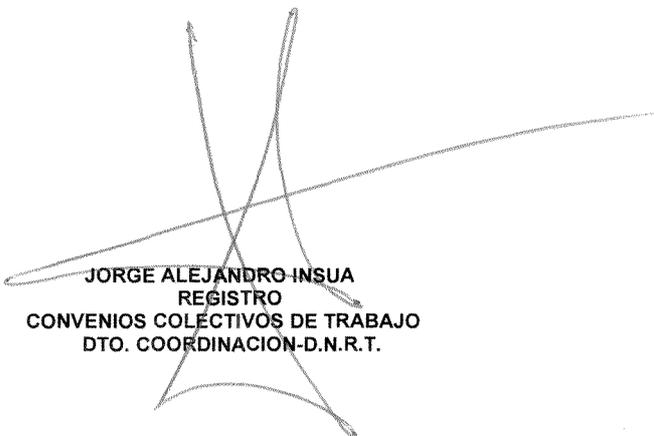




Expediente N° 1.248.532/07

Buenos Aires, 21 de Enero de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 79/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 65/66 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **67/09**.-



JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.